

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 15 de Marzo de 1912

Número 1678

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEYNA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 18 de 15 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 3315

Decreto número 19 de 1912, de 15 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 3315

Decreto número 20 de 1912, de 15 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 3315

Resolución número 59 de 15 de Marzo de 1912. 3315

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 21 de 1912, de 15 de Marzo, por el cual se suprimen varios empleados. 3316

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución. 3316

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución. 3316

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 14 de Marzo de 1912. 3317

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 15 de Marzo de 1912. 3317

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 55 de 10 de Marzo de 1912. 3317

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA.

Finiquito número 22. 3317

SEGUNDA PLAZA.

Auto número 24 de 1912 de 15 de Marzo. 3317

TERCERA PLAZA

Auto número 75 de 1912 de 10 de Marzo. 3317

CUARTA PLAZA.

Fliege de Reparos número 7 de 26 de Febrero de 1912. 3319

Acosias y Edictos. 3318

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 18 DE 1912,

(de 15 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Emilio Pró y M., Cónsul ad-honorem en el Havre, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

DECRETO NUMERO 19 DE 1912,

(de 15 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Burwell Richards, Cónsul ad-honorem en Gulfport, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

DECRETO NUMERO 20 DE 1912,

(de 15 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Juan Navarro D., actual Consúl General de la República en Liverpool, Delegado ad-honorem al 18.º Congreso Internacional de Americanistas, que se reunirá en Londres, del 27 de Mayo al 1.º de Junio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 15 días del mes de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 15 de 1912.

María W. Herazo, vecina de la ciudad de Colón, manifiesta en memorial de fecha 13 de Febrero último, que el menor Víctor Manuel fue violentamente expulsado del territorio de la República por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, á pesar de tener dicho menor en su poder una partida de bautismo, con la cual trató de comprobar su pretendido nacimiento en el país.

Cuando el referido asistió Víctor Manuel arribó al puerto de Colón, este Despacho comisionó al señor Gobernador de aquella Provincia para que hiciera las investigaciones del caso, á fin de que averiguara si era cierto que el mencionado sujeto había nacido en el país.

El señor Gobernador de Colón informó entonces por medio de nota número 49 del 11 de Enero del año pasado, lo siguiente:

"En relación á la atenta nota de usted y al memorial del señor H. Arosemena á ella adjunto, tengo el honor de informarle que el chino que dijo llamarse Víctor Manuel ha sido reembarcado para el lugar de su procedencia por no haber comprobado satisfactoriamente su identidad con la persona á quien se refería la partida de bautismo que trajo.

"A ese chino lo sometí yo á un interrogatorio, por medio de intérprete, y por las muchas contradicciones é inexactitudes en que incurrió llegué á convencirme de que su alegado nacimiento en Panamá no era otra cosa que uno de los recursos de que echan mano personas poco escrupulosas para violar las leyes de inmigración.

"También presento al referido chino Víctor Manuel, por medio de su abogado el doctor Papi Aizpuru, varias declaraciones de personas residentes en esta ciudad; pero como él pretende que salió de aquí de edad de tres años y vuelve ahora á los diez y ocho, ninguno de los declarantes puede suministrar al respecto pruebas satisfactorias, porque esos testigos no pueden naturalmente decir otra cosa sino lo mismo que consta en la partida de bautismo, es decir, que aquí en Colón fue bautizado un niño á quien se puso por nombre Víctor Manuel, etc, sin que los sea dable asegurar, desde luego, que el individuo de diez y ocho años que hoy se presenta sea aquel mismo bautizado, que a-

ndoné el país cuando sólo tenía tres años de edad."

En atención, pues, á todo lo anterior, no puede este Despacho acceder á lo solicitado, por estar de acuerdo con lo dispuesto por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, y por tanto, así se revocó el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Colón, al interesado y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO**DECRETO NUMERO 21 DE 1912,**

(de 15 de Marzo),

por el cual se suprimen varios empleos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1.º Que según informe dirigido á este Despacho, con fecha 14 de Febrero próximo pasado, por el señor Ingeniero en Jefe de la República, los servicios que prestan ciertos empleados en el Instituto Nacional son exclusivamente en beneficio del Ramo de Instrucción Pública y no deben, por lo tanto, cargarse á este Departamento;

2.º Que, consultado el señor Secretario de Instrucción Pública, este alto funcionario manifiesta, en nota de 8 de los 30.º, que el señor Rector del Instituto Nacional considera inútil la presencia en aquel Establecimiento de esos empleados y

3.º Que es deseo del Gobierno introducir todas aquellas economías que no sean incompatibles con la buena marcha de la Administración,

DECRETA:

Artículo único. Suprimense los empleos de Conserje, de Carpintero-Pintor y de Peones del Instituto Nacional, creados por Decreto número 44 de 1911.

Este Decreto comenzará á surtir sus efectos desde el 1.º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 15 días del mes de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo

los números 314.889 y 314.890, de propiedad de Henry Solomon Wellcome, que gira bajo la razón social de Burroughs Wellcome & Co., en Snow Hill Buildings, Londres, E. C., y que se aplica sobre el envase de sus mercaderías.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma á saber: extracto de malta preparado para uso en la medicina y farmacia y para preparaciones medicinales para uso humano compuestas en parte ó totalmente de extracto de malta y aceite de hígado de bacalao, y extracto de malta para uso como ingrediente de alimento humano, y artículos alimenticios en que el extracto de malta entra como principal componente.

La firma dueña de la marca de fábrica

cuya inscripción se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo que consiste en la representación de la palabra KEPLER, impresa ó litografiada en un marbete blanco ó en calcomanía, en las cajas ó bultos que contengan sus productos mencionados.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica en cuestión ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca;

Un cliché, y

KEPLER

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

El registro debe hacerse á nombre y en favor de Henry Solomon Wellcome, que gira bajo el nombre de Burroughs Wellcome & Co., en Snow Hill Buildings, Londres, E. C.

Panamá, 7 de Marzo de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 12 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 225.812, 225.813, 225.814, 225.815, 225.816, 225.817, 225.818, 225.819, 225.820, 225.821, 225.822, 225.823, 225.824, 225.825, 225.826, 225.827, 225.828, 225.829, 225.830, 225.831, 225.832, 225.833, 225.834, 225.835, 225.836, 225.837, 225.838, 225.839, 225.840, 225.841, 225.842, 225.843, 225.844, 225.845, 225.846, 225.847, 225.848, 225.849, 225.850, 225.851, 225.852, 225.853, 225.854, 225.855, 225.856, 225.857, 225.858, 225.859, 225.860, 225.861, 225.862, 225.863, 225.864, 225.865, 225.866, 225.867, 225.868, 225.869, 225.870, 225.871, 225.872, 225.873, 225.874, 225.875, 225.876, 225.877, 225.878, 225.879, 225.880, 225.881, 225.882, 225.883, 225.884, 225.885, 225.886, 225.887, 225.888, 225.889, 225.890, 225.891, 225.892, 225.893, 225.894, 225.895, 225.896, 225.897, 225.898, 225.899, 225.900, 225.901, 225.902, 225.903, 225.904, 225.905, 225.906, 225.907, 225.908, 225.909, 225.910, 225.911, 225.912, 225.913, 225.914, 225.915, 225.916, 225.917, 225.918, 225.919, 225.920, 225.921, 225.922, 225.923, 225.924, 225.925, 225.926, 225.927, 225.928, 225.929, 225.930, 225.931, 225.932, 225.933, 225.934, 225.935, 225.936, 225.937, 225.938, 225.939, 225.940, 225.941, 225.942, 225.943, 225.944, 225.945, 225.946, 225.947, 225.948, 225.949, 225.950, 225.951, 225.952, 225.953, 225.954, 225.955, 225.956, 225.957, 225.958, 225.959, 225.960, 225.961, 225.962, 225.963, 225.964, 225.965, 225.966, 225.967, 225.968, 225.969, 225.970, 225.971, 225.972, 225.973, 225.974, 225.975, 225.976, 225.977, 225.978, 225.979, 225.980, 225.981, 225.982, 225.983, 225.984, 225.985, 225.986, 225.987, 225.988, 225.989, 225.990, 225.991, 225.992, 225.993, 225.994, 225.995, 225.996, 225.997, 225.998, 225.999, 226.000, 226.001, 226.002, 226.003, 226.004, 226.005, 226.006, 226.007, 226.008, 226.009, 226.010, 226.011, 226.012, 226.013, 226.014, 226.015, 226.016, 226.017, 226.018, 226.019, 226.020, 226.021, 226.022, 226.023, 226.024, 226.025, 226.026, 226.027, 226.028, 226.029, 226.030, 226.031, 226.032, 226.033, 226.034, 226.035, 226.036, 226.037, 226.038, 226.039, 226.040, 226.041, 226.042, 226.043, 226.044, 226.045, 226.046, 226.047, 226.048, 226.049, 226.050, 226.051, 226.052, 226.053, 226.054, 226.055, 226.056, 226.057, 226.058, 226.059, 226.060, 226.061, 226.062, 226.063, 226.064, 226.065, 226.066, 226.067, 226.068, 226.069, 226.070, 226.071, 226.072, 226.073, 226.074, 226.075, 226.076, 226.077, 226.078, 226.079, 226.080, 226.081, 226.082, 226.083, 226.084, 226.085, 226.086, 226.087, 226.088, 226.089, 226.090, 226.091, 226.092, 226.093, 226.094, 226.095, 226.096, 226.097, 226.098, 226.099, 226.100, 226.101, 226.102, 226.103, 226.104, 226.105, 226.106, 226.107, 226.108, 226.109, 226.110, 226.111, 226.112, 226.113, 226.114, 226.115, 226.116, 226.117, 226.118, 226.119, 226.120, 226.121, 226.122, 226.123, 226.124, 226.125, 226.126, 226.127, 226.128, 226.129, 226.130, 226.131, 226.132, 226.133, 226.134, 226.135, 226.136, 226.137, 226.138, 226.139, 226.140, 226.141, 226.142, 226.143, 226.144, 226.145, 226.146, 226.147, 226.148, 226.149, 226.150, 226.151, 226.152, 226.153, 226.154, 226.155, 226.156, 226.157, 226.158, 226.159, 226.160, 226.161, 226.162, 226.163, 226.164, 226.165, 226.166, 226.167, 226.168, 226.169, 226.170, 226.171, 226.172, 226.173, 226.174, 226.175, 226.176, 226.177, 226.178, 226.179, 226.180, 226.181, 226.182, 226.183, 226.184, 226.185, 226.186, 226.187, 226.188, 226.189, 226.190, 226.191, 226.192, 226.193, 226.194, 226.195, 226.196, 226.197, 226.198, 226.199, 226.200, 226.201, 226.202, 226.203, 226.204, 226.205, 226.206, 226.207, 226.208, 226.209, 226.210, 226.211, 226.212, 226.213, 226.214, 226.215, 226.216, 226.217, 226.218, 226.219, 226.220, 226.221, 226.222, 226.223, 226.224, 226.225, 226.226, 226.227, 226.228, 226.229, 226.230, 226.231, 226.232, 226.233, 226.234, 226.235, 226.236, 226.237, 226.238, 226.239, 226.240, 226.241, 226.242, 226.243, 226.244, 226.245, 226.246, 226.247, 226.248, 226.249, 226.250, 226.251, 226.252, 226.253, 226.254, 226.255, 226.256, 226.257, 226.258, 226.259, 226.260, 226.261, 226.262, 226.263, 226.264, 226.265, 226.266, 226.267, 226.268, 226.269, 226.270, 226.271, 226.272, 226.273, 226.274, 226.275, 226.276, 226.277, 226.278, 226.279, 226.280, 226.281, 226.282, 226.283, 226.284, 226.285, 226.286, 226.287, 226.288, 226.289, 226.290, 226.291, 226.292, 226.293, 226.294, 226.295, 226.296, 226.297, 226.298, 226.299, 226.300, 226.301, 226.302, 226.303, 226.304, 226.305, 226.306, 226.307, 226.308, 226.309, 226.310, 226.311, 226.312, 226.313, 226.314, 226.315, 226.316, 226.317, 226.318, 226.319, 226.320, 226.321, 226.322, 226.323, 226.324, 226.325, 226.326, 226.327, 226.328, 226.329, 226.330, 226.331, 226.332, 226.333, 226.334, 226.335, 226.336, 226.337, 226.338, 226.339, 226.340, 226.341, 226.342, 226.343, 226.344, 226.345, 226.346, 226.347, 226.348, 226.349, 226.350, 226.351, 226.352, 226.353, 226.354, 226.355, 226.356, 226.357, 226.358, 226.359, 226.360, 226.361, 226.362, 226.363, 226.364, 226.365, 226.366, 226.367, 226.368, 226.369, 226.370, 226.371, 226.372, 226.373, 226.374, 226.375, 226.376, 226.377, 226.378, 226.379, 226.380, 226.381, 226.382, 226.383, 226.384, 226.385, 226.386, 226.387, 226.388, 226.389, 226.390, 226.391, 226.392, 226.393, 226.394, 226.395, 226.396, 226.397, 226.398, 226.399, 226.400, 226.401, 226.402, 226.403, 226.404, 226.405, 226.406, 226.407, 226.408, 226.409, 226.410, 226.411, 226.412, 226.413, 226.414, 226.415, 226.416, 226.417, 226.418, 226.419, 226.420, 226.421, 226.422, 226.423, 226.424, 226.425, 226.426, 226.427, 226.428, 226.429, 226.430, 226.431, 226.432, 226.433, 226.434, 226.435, 226.436, 226.437, 226.438, 226.439, 226.440, 226.441, 226.442, 226.443, 226.444, 226.445, 226.446, 226.447, 226.448, 226.449, 226.450, 226.451, 226.452, 226.453, 226.454, 226.455, 226.456, 226.457, 226.458, 226.459, 226.460, 226.461, 226.462, 226.463, 226.464, 226.465, 226.466, 226.467, 226.468, 226.469, 226.470, 226.471, 226.472, 226.473, 226.474, 226.475, 226.476, 226.477, 226.478, 226.479, 226.480, 226.481, 226.482, 226.483, 226.484, 226.485, 226.486, 226.487, 226.488, 226.489, 226.490, 226.491, 226.492, 226.493, 226.494, 226.495, 226.496, 226.497, 226.498, 226.499, 226.500, 226.501, 226.502, 226.503, 226.504, 226.505, 226.506, 226.507, 226.508, 226.509, 226.510, 226.511, 226.512, 226.513, 226.514, 226.515, 226.516, 226.517, 226.518, 226.519, 226.520, 226.521, 226.522, 226.523, 226.524, 226.525, 226.526, 226.527, 226.528, 226.529, 226.530, 226.531, 226.532, 226.533, 226.534, 226.535, 226.536, 226.537, 226.538, 226.539, 226.540, 226.541, 226.542, 226.543, 226.544, 226.545, 226.546, 226.547, 226.548, 226.549, 226.550, 226.551, 226.552, 226.553, 226.554, 226.555, 226.556, 226.557, 226.558, 226.559, 226.560, 226.561, 226.562, 226.563, 226.564, 226.565, 226.566, 226.567, 226.568, 226.569, 226.570, 226.571, 226.572, 226.573, 226.574, 226.575, 226.576, 226.577, 226.578, 226.579, 226.580, 226.581, 226.582, 226.583, 226.584, 226.585, 226.586, 226.587, 226.588, 226.589, 226.590, 226.591, 226.592, 226.593, 226.594, 226.595, 226.596, 226.597, 226.598, 226.599, 226.600, 226.601, 226.602, 226.603, 226.604, 226.605, 226.606, 226.607, 226.608, 226.609, 226.610, 226.611, 226.612, 226.613, 226.614, 226.615, 226.616, 226.617, 226.618, 226.619, 226.620, 226.621, 226.622, 226.623, 226.624, 226.625, 226.626, 226.627, 226.628, 226.629, 226.630, 226.631, 226.632, 226.633, 226.634, 226.635, 226.636, 226.637, 226.638, 226.639, 226.640, 226.641, 226.642, 226.643, 226.644, 226.645, 226.646, 226.647, 226.648, 226.649, 226.650, 226.651, 226.652, 226.653, 226.654, 226.655, 226.656, 226.657, 226.658, 226.659, 226.660, 226.661, 226.662, 226.663, 226.664, 226.665, 226.666, 226.667, 226.668, 226.669, 226.670, 226.671, 226.672, 226.673, 226.674, 226.675, 226.676, 226.677, 226.678, 226.679, 226.680, 226.681, 226.682, 226.683, 226.684, 226.685, 226.686, 226.687, 226.688, 226.689, 226.690, 226.691, 226.692, 226.693, 226.694, 226.695, 226.696, 226.697, 226.698, 226.699, 226.700, 226.701, 226.702, 226.703, 226.704, 226.705, 226.706, 226.707, 226.708, 226.709, 226.710, 226.711, 226.712, 226.713, 226.714, 226.715, 226.716, 226.717, 226.718, 226.719, 226.720, 226.721, 226.722, 226.723, 226.724, 226.725, 226.72

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B.	23.928,46½
Entradas de hoy		11.424,99½
Suma		35.353,46
Salidas de hoy		6.931,49
Existencia para mañana		28.421,97

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	2.693,72½
Plata panameña		10.218,32½
Monedas de nickel		3.296,27½
Agentes Fiscales		134,04½
Varios documentos		12.079,60
		28.421,97

Panamá, 14 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B.	28.421,97
Entradas de hoy		4.511,84
Suma		32.933,81
Salidas de hoy		3.000,98
Existencia para mañana		29.932,83

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	1.309,60
Plata panameña		13.113,31
Monedas de nickel		3.296,27½
Agentes Fiscales		134,04½
Varios documentos		12.079,60
		29.932,83

Panamá, 15 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos, Panamá, Marzo 16 de 1912.

Por cuanto se tiene informe oficial en este Despacho, de que el señor Cristóbal Jaén, contratista para la conducción de los correos entre Puerto Obaldía y la Oficina de Correos de Antón y vice versa, y encargado de la conservación de la línea telefónica tendida entre los lugares citados, no cumple con la obligación que tiene contraída con el Estado de conservar

en buen estado de servicio, la línea á que se ha hecho referencia, la cual se haya desatendida á tal punto, que el alambre arrastra por el suelo y no se ha tomado providencia alguna para su reparación.

SE RESUELVE:

Multar al señor Cristóbal Jaén, con la suma de cinco balboas (B. 5,00), al tenor de lo que dispone el artículo 66, del contrato número 8, de 6 de Julio de 1911, celebrado con esta Dirección General.

Hágasele saber que, si no arreglare y mantuviere en buen estado de servicio la línea cuya conservación está á su cargo, en el término de ocho días, usará los de la distancia, y se recibirán nuevas quejas en este Despacho; se declarará rescindido el contrato citado.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA

FINQUITO NUMERO 22.

expedido á favor del señor Mariano Ramírez M., como Cónsul que fue de la República en Barbados, durante el tiempo corrido desde el mes de Diciembre de 1910 hasta el mes de Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA.

El infrascrito Presidente del Tribunal de Cuentas en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, y á petición del interesado,

DECLARA:

Que el señor Mariano Ramírez M. fue Cónsul de la República en Barbados desde el mes de Diciembre de 1910 hasta el mes de Abril de 1911 y que sus cuentas fueron fenecidas así:

Provisionalmente por Auto número 63 de 14 de Febrero último, dictado por la Primera Plaza; definitivamente, en primera instancia, por Auto número 45 de 24 del propio mes, proferido por la expresada Plaza; y definitivamente, en segunda instancia, por Auto número 29 de 10 de los corrientes dictado por la Sala de Apelación y Consulta de este Tribunal al tenor del artículo 10. de la Ley 5 de 1907.

Declárase, por tanto, al mencionado responsable á par y salvo ante el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia y se expide este Finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, á 8 de Marzo de 1912.

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 24 DE 1912.

(de 15 de Marzo),

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del Director General de Correos y Telégrafos de la República, señor Juan J. Méndez, referente al mes de Febrero próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA PLAZA

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Juan J. Méndez. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 75 DE 1912.

(de 10. de Marzo),

por el cual se fenecen las cuentas de la Tesorería Municipal de Antón, comprensivas de los 10 últimos días de Marzo y los meses de Abril á Diciembre de 1909, á cargo de don Juan Vieto C.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

TERCERA PLAZA.

Vistos: Hánse examinado las cuentas de la Tesorería Municipal de Antón, correspondientes á los 10 últimos días de Marzo y á los meses de Abril á Diciembre de 1909, de las cuales es responsable el señor Juan Vieto C.

El señor Manuel de Jesús Moreno al separarse de la Tesorería del Distrito de Antón el 20 de Marzo de 1909, entregó á su sucesor don Juan Vieto C. el saldo en Caja de B. 321,47½ con el cual abrió el nuevo Tesorero las cuentas de su manejo el mismo día ya citado.

Del examen de las expresadas cuentas resulta que están bien llevadas; que los Ingresos y Egresos se encuentran bien comprobados y que el saldo en Caja de la de Diciembre de B. 431,92½, es correcto, razón por la cual el suscrito las feneco provisionalmente, después de haberlo sido en primera instancia por el Concejo del Municipio de Antón.

Se hace constar que el documento de fianza otorgado por don Juan Vieto C. para asegurar su manejo como Tesorero en el Distrito de Antón se halla en este Tribunal, así como copia del acta de posesión del empleo.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 7.

(de 26 de Febrero de 1912)

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

CUARTA PLAZA.

Ha sido examinada la Cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1910, de la que es responsable el señor Gerardo Abrahams.

No se acompaña a la cuenta de Robert Wilcox por materiales suministrados para la construcción de la Cárcel de Portobello en Julio de 1910—por valor de B. 1,825.55—la autorización del Secretario del Ramo para hacer la erogación.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Solicítase del responsable señor Gerardo Abrahams el comprobante que justifique la erogación arriba anotada.

Cópiese y notifíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MENÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros, y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Bonchert. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente a B. 2.50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barrera con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser posterior admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiera rematar, cuya

suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes a la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales ó escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán á las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes á quien ofreciera mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL J. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de obras deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIENTO BALBOAS (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal: los tres años. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veintidós de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinilla.

El Secretario,

Tranquino Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poerri al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicada en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poerri, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachibajo-izquierdo, con varias uñecas en las orejas y marcado á fuego, así:

74

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días: hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Foo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long Dan Lee, Juan, Chirus, Chang Gui, José Chan, Ah Kung, Julián Díaz, Joaquín, Lía, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Ngai, José Aquí, Juan Cca, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio policivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparezca se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10.º de esa ley faculta á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseado evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervenga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recade ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquel que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con las poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de cien balboas (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.